



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0151-2022-MDC

Catacaos, 02 de junio de 2022

VISTO:

El informe N°0896-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 03 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°128-2022-GA-SGT de fecha 25 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el informe N°1030-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 20 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°1063-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°0264-2022-GPyP/MDC de fecha 03 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°494-2022/MDC.GAJ de fecha 01 de junio del 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°1030-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 20 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, indica que respecto al abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) a las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada del mes de agosto del 2021, por el monto total del S/7,389.25 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 25/100 soles), monto del cual S/441.20 (Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 20/100 soles), está aún pendiente de conformidad de abastecimiento, conforme se detalla en el expediente emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial. Por lo tanto, solicita emitir opinión legal a fin que se adopte una decisión sobre el particular y de corresponder, proceder a reconocer la deuda de pago del año 2021.

Que, con Resolución Gerencial N°0146-2022-MDC de fecha 31/05/2022, se resuelve en el artículo 1: **RECONOCER LA DEUDA DE PAGO DEL AÑO 2021**, a favor del Contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C", por el abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de agosto de 2021, según las conformidades emitidas por las áreas usuarias por el consumo realizado, cuyo importe es de S/6,948.05 (Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 05/100 soles); artículo 2: **REQUERIR** a las áreas usuarias emitan las conformidades faltantes a fin que se proceda reconocer en su debida oportunidad la suma de S/441.20 (Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 20/100 soles).

Que, el informe N°0113-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 26 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería la emisión de conformidad de abastecimiento de combustible a favor de la ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC correspondiente al mes de agosto del 2021, según detalle:

VALE/COMB.	FECHA	N/DESPACHO	COMBUSTIBLE	CANTIDAD	MONTO
9827	28/08/2021	001-0264511	GASOHOL 90	5.00	87.10

Que, el informe N°128-2022-GA-SGT de fecha 25 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, otorga la conformidad por el consumo de combustible del vale n°9827 a favor del ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC correspondiente al mes de agosto del 2021.

Que, el informe N°1063-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita que se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión legal a fin que se adopte una decisión sobre el particular y de corresponder, proceder a reconocer la suma de S/87.10 (Ochenta y Siete con 10/100 soles), a favor del contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC" por el abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) a las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de agosto del 2021.

AREA	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD	CANTIDAD (GLN)	VALE COMBUSTIBLE
SUB GERENCIA DE TESORERIA	INFORME N°128-2022/GA-SGT	05	9827

Que, el informe N°0264-2022-GPyP/MDC de fecha 03 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°233-2022-MDC-SGP de fecha 03 de marzo del 2022, otorga la disponibilidad presupuestal por el Abastecimiento de combustible Gasohol 90 a diferentes unidades y maquinaria pesada durante el periodo de agosto del 2021, por el monto de S/7,389.25 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 25/100 soles), a favor del contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC", dicho gasto será financiado con marco presupuestal considerado en el saldo de Balance aprobado con Resolución de Alcaldía N°019-2022-MDC-A, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 07 FONCOMUN.

Que, el informe N°454-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) **RECONOCER LA DEUDA DE PAGO DEL AÑO 2021**, a favor del Contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C", por el abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de agosto de 2021, cuyo importe es de S/ 87.10 (Ochenta y Siete con 10/100 soles); b) **REQUERIR** a las áreas usuarias emitan las conformidades faltantes a fin que se proceda reconocer en su debida oportunidad la suma de S/354.10 (Trescientos cincuenta y cuatro con 10/100 soles).

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Que, el art. 3 del ya referido Reglamento prescribe que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectados presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, finalmente el artículo 4 de la misma norma invocada, señala que: "... los compromisos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente de tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería..."

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER LA DEUDA DE PAGO DEL AÑO 2021, a favor del Contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C", por el abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de agosto de 2021, cuyo importe es de S/87.10 (Ochenta y Siete con 10/100 soles), en conformidad al informe N° 128-2022-GA-SGT emitido por la Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO 2°: REQUERIR a las áreas usuarias emitan las conformidades faltantes a fin que se proceda reconocer en su debida oportunidad la suma de S/354.10 (Trescientos cincuenta y cuatro con 10/100 soles soles).

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

